NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1995/44
7 de septiembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3573ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 7 de septiembre de 1995, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Croacia", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 23 de agosto de 1995 (S/1995/730) presentado en virtud de su resolución 1009 de 10 de agosto de 1995 sobre Croacia, y en particular la situación humanitaria y las violaciones de los derechos humanos que se describen en este informe.

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la grave situación de refugiados y personas desplazadas durante la ofensiva croata y por las denuncias de violaciones del derecho humanitario internacional descritas en el informe del Secretario General del 23 de agosto de 1995 (S/1995/730). El Consejo comparte la opinión del Secretario General de que el éxodo masivo de la población local serbia ha creado una crisis humanitaria de grandes proporciones. Al Consejo le preocupan asimismo las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluido el incendio de casas, saqueo de propiedades y matanzas, y pide al Gobierno de Croacia que investigue inmediatamente todas estas denuncias y tome las medidas adecuadas para poner fin a tales actos.

El Consejo de Seguridad reitera su petición de que el Gobierno de la República de Croacia respete plenamente los derechos de la población local serbia, incluido su derecho a permanecer o regresar en condiciones de seguridad.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por el Secretario General en coordinación con las organizaciones humanitarias internacionales en respuesta a esta grave situación humanitaria. El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que faciliten socorro y asistencia humanitaria urgente a estos refugiados y personas desplazadas.

95-27146 (S) 070995 070995

/...

El Consejo de Seguridad reitera que todos aquellos que han cometido violaciones del derecho humanitario internacional serán considerados individualmente responsables en relación con estos actos. El Consejo de Seguridad reitera a este respecto que todos los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional establecido de conformidad con su resolución 827 (1993) y con sus órganos.

El Consejo de Seguridad continuará ocupándose activamente de la cuestión."
